

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y ORGANIZACIONES DE ADULTO MAYOR (5)**

DECRETO EXENTO N° **3269** /2017.

RECOLETA, **23 NOV. 2017**

**VISTOS:**

- 1.- El decreto exento N° 2692 de fecha 29 de Septiembre de 2017, que promulga acuerdo N° 122 de fecha 26 de Septiembre de 2017, que aprueba la modificación Presupuestaria N°5 del presupuesto municipal vigente
2. El decreto exento 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017, que promulga acuerdo N° 119, de fecha 12 de septiembre de 2017, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2017.
- 3.- El decreto exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, don Oscar Daniel Jadue Jadue.
- 4.- El decreto exento N° 690 de fecha 15 de Marzo de 2017, que fija orden de subrogancia Secretario Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LAS ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES SIN FINES DE LUCRO DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$200.000.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2017:**

| ORGANIZACIÓN   | MONTO         | PJ   | RUT          | CONCEPTO DE GASTO                                   |
|--|---------------|------|--------------|---|
| CLUB ADULTO MAYOR LAS DELICIAS DE CLAUDIO MATTE                  | 2152401004050 | 1318 | 65,021,636-9 | ADQUISICION DE TELAS                                |
| CLUB DE ADULTO MAYOR ARCO IRIS                                   | 2152401004461 | 1690 | 65,105,428-1 | MESAS PLEGABLES, VAJILLA, JUEGO CUCHILLERIA         |
| CENTRO DE ADULTO MAYOR RENACER A LOS AÑOS FELICES                | 2152401004411 | 1662 | 65,098,283-5 | ADQUISICION DE SILLAS                               |
| ADULTO MAYOR AMIGOS DE LA ARAUCANA                               | 2152401004137 | 925  | 65,358,950-6 | PASEO SERVICIO COMPLETO INGRESO ALIMENTACION        |
| CLUB DE ADULTO MAYOR LAS VIOLETAS                                | 2152401004255 | 1292 | 65,030,387-3 | SERVICIO DE BANQUETERIA Y TRANSPORTE                |
| CLUB DE ADULTO MAYOR LAS ARAUCARIAS                              | 2152401004265 | 1240 | 65,997,220-4 | SERVICIO DE ALIMENTACION O ADQUISICION DE ALIMENTOS |
| ORGANIZACIÓN DEL ADULTO MAYOR LOS VECINOS AMISTOSOS              | 2152401004220 | 573  | 75,499,400-2 | SERVICIO DE BANQUETERIA                             |
| UNION COMUNAL DEL ADULTO MAYOR DE RECOLETA ENVEJECER CON ALEGRIA | 2152401004054 | 571  | 75,803,500-K | UN COCTAIL PARA LOS SOCIOS                          |
| ADULTO MAYOR CENTRO CULTURAL LAS TORRES RECOLETA                 | 2152401004036 | 1048 | 65,656,010-K | DESAYUNO, ALMUERZO Y ONCE                           |

- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCION SERA ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA CUOTA.**
- 3.- **IMPUTESE** el gastos que origina la presente subvención con cargo al centro de costo 04.05.48.01 Transferencias Corrientes al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y hecho, ARCHIVASE.**



**PATRICIO AGUILAR QUEZADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

DJJ/PAQ/LMU/MMD/JPJ

1307778



**VISADO**  
Dirección Secpla

*[Handwritten signature]*



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SECPLAC

SECCION DE SUBVENCIONES

## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

### I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

#### CLUB DE ADULTO MAYOR LAS DELICIAS DE CLAUDIO MATTE

En Recoleta, a 24 de Octubre de 2017, entre la CLUB DE ADULTO MAYOR LAS DELICIAS DE CLAUDIO MATTE rol único tributario N° 65.021.636-9, personalidad jurídica N°1318 de fecha 23 de Septiembre de 2009, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) BERNARDA MUÑOZ HENRIQUEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo N° 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) pagaderos en una cuota.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): **COMPRA DE TELAS.**

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1300693.



- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año 2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

**QUINTO:** El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

**SEXTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.


**SÉPTIMO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don(ña) BERNARDA MUÑOZ HENRIQUEZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1396 de fecha 30 de Octubre de 2017. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento N° 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.

  
**BERNARDA MUÑOZ HENRIQUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCION



  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

  
DJJ/LMU/JPJ





I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SECPLAC

SECCION DE SUBVENCIONES

## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

### I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

#### CLUB DE ADULTO MAYOR ARCO IRIS

En Recoleta, a 26 de Octubre de 2017, entre la CLUB DE ADULTO MAYOR ARCO IRIS rol único tributario N° 65.105.428-1 , personalidad jurídica N° de fecha 06 de Abril de 2015, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ELIANA AVENDAÑO LEAL, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo N° 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) pagaderos en una cuota.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o):  
**MESAS PLEGABLES, VAJILLA, JUEGO CUCHILLERIA.**

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año 2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

**QUINTO:** El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

**SEXTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

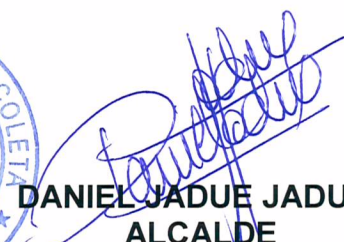
**SÉPTIMO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

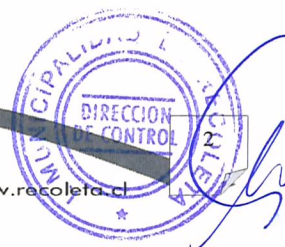
**NOVENO:** La personería de don(ña) ELIANA AVENDAÑO LEAL, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 945 de fecha 21 de Agosto de 2017. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento N° 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.

  
ELIANA AVENDAÑO LEAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCION



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

  
DJJ/LMU/JPJ





I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SECPLAC

SECCION DE SUBVENCIONES

## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

### CENTRO DE ADULTO MAYOR RENACER A LOS AÑOS FELICES

En Recoleta, a 24 de Octubre de 2017, entre la CENTRO DE ADULTO MAYOR RENACER A LOS AÑOS FELICES rol único tributario N° 65.098.283-5, personalidad jurídica N° 1662 de fecha 11 de Noviembre de 2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) JOSE ROMAN MIRANDA, cédula nacional de identidad N° 5.085.715-8, ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo N° 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) pagaderos en una cuota.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o):  
**COMPRA DE SILLAS.**

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año 2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

**QUINTO:** El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

**SEXTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

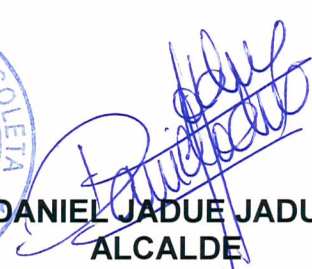
**SÉPTIMO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don(ña) JOSE ROMAN MIRANDA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1402 de fecha 30 de Octubre de 2017. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento N° 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.

  
**JOSE ROMAN MIRANDA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCION



  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

  
DJJ/LMU/JPJ





I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SECPLAC

SECCION DE SUBVENCIONES

## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

### I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

ADULTO MAYOR AMIGOS DE LA ARAUCANA

En Recoleta, a 26 de Octubre de 2017, entre la ADULTO MAYOR AMIGOS DE LA ARAUCANA rol único tributario N° 65.358.950-6 , personalidad jurídica N° de fecha 14 de Julio de 2003, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) MARIA ZAMUDIO SALAZAR, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo N° 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) pagaderos en una cuota.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o):  
**PASEO SERVICIO COMPLETO INGRESO ALIMENTACION.**

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1296712





- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año 2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

**QUINTO:** El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

**SEXTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SÉPTIMO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don(ña) MARIA ZAMUDIO SALAZAR, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 889 de fecha 17 de Agosto de 2017. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento N° 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.

*Maria Zamudio*

MARIA ZAMUDIO SALAZAR  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCION

*DJJ/LMU/JPJ*  
DJJ/LMU/JPJ



*Daniel Jadue*  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SECPLAC

SECCION DE SUBVENCIONES

## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CLUB DE ADULTO MAYOR LAS VIOLETAS

En Recoleta, a 24 de Octubre de 2017, entre la CLUB DE ADULTO MAYOR LAS VIOLETAS rol único tributario N° 65.030.387-3, personalidad jurídica N° 1292 de fecha 05 de Agosto de 2009, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) TERESA ANABALON VILLALOBOS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo N° 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) pagaderos en una cuota.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o):  
**SERVICIO DE BANQUETERIA Y TRANSPORTE.**

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año 2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

**QUINTO:** El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

**SEXTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SÉPTIMO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

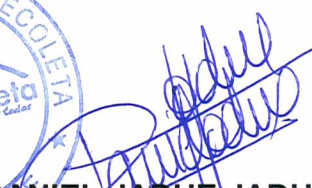
**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don(ña) TERESA ANABALON VILLALOBOS, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1405 de fecha 30 de Octubre de 2017. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento N° 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.

  
**TERESA ANABALON VILLALOBOS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCION

  
DJJ/LMU/JPJ



  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SECPLAC

SECCION DE SUBVENCIONES

## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CLUB DE ADULTO MAYOR LAS ARAUCARIAS

En Recoleta, a 24 de Octubre de 2017, entre la CLUB DE ADULTO MAYOR LAS ARAUCARIAS rol único tributario N° 65.997.220-4, personalidad jurídica N° 1240 de fecha 05 de Septiembre de 2008, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) CARLOS BONILLA VERGARA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo N° 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) pagaderos en una cuota.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): **ADQUISICION DE ALIMENTOS.**

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año 2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

**QUINTO:** El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

**SEXTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.


**SÉPTIMO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don(ña) CARLOS BONILLA VERGARA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1406 de fecha 30 de Octubre de 2017. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento N° 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.

  
**CARLOS BONILLA VERGARA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCION



  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

  
DJJ/LMU/JPJ





I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SECPLAC

SECCION DE SUBVENCIONES

## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

### ORGANIZACIÓN DEL ADULTO MAYOR LOS VECINOS AMISTOSOS

En Recoleta, a 24 de Octubre de 2017, entre la ORGANIZACIÓN DEL ADULTO MAYOR LOS VECINOS AMISTOSOS rol único tributario N° 75.499.400-2, personalidad jurídica N° 573 de fecha 07 de Julio de 1999, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) NATIVIDAD CUEVAS ZAMBRANO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo N° 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) pagaderos en una cuota.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): **SERVICIOS DE BANQUETERIA.**

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año 2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

**QUINTO:** El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

**SEXTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SÉPTIMO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

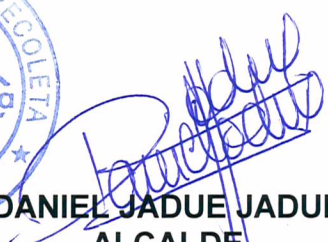
**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don(ña) NATIVIDAD CUEVAS ZAMBRANO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1409 de fecha 30 de Octubre de 2017. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento N° 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.



**NATIVIDAD CUEVAS ZAMBRANO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCION

DJJ/LMU/JPJ



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SECPLAC

SECCION DE SUBVENCIONES

## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

### I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

#### UNION COMUNAL DEL ADULTO MAYOR DE RECOLETA ENVEJECER CON ALEGRIA

En Recoleta, a 24 de Octubre de 2017, entre la UNION COMUNAL DEL ADULTO MAYOR DE RECOLETA ENVEJECER CON ALEGRIA rol único tributario N° 75.803.500-K, personalidad jurídica N° 571 de fecha 07 de Julio de 1999, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) HERNAN CARRASCO ESTAY, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo N° 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) pagaderos en una cuota.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): **UN COCTEL PARA LAS SOCIAS.**

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.





- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año 2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

**QUINTO:** El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

**SEXTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SÉPTIMO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don(ña) HERNAN CARRASCO ESTAY, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1408 de fecha 30 de Octubre de 2017. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento N° 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.



**HERNAN CARRASCO ESTAY  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCION**



**DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DJJ/LMU/JPJ





I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SECLAC

SECCION DE SUBVENCIONES

## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

### I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

#### ADULTO MAYOR CENTRO CULTURAL LAS TORRES RECOLETA

En Recoleta, a 24 de Octubre de 2017, entre la ADULTO MAYOR CENTRO CULTURAL LAS TORRES RECOLETA rol único tributario N° 65.656.010-K, personalidad jurídica N° 1048 de fecha 17 de Junio de 2005, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ANDREA QUITO CONCHA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo N° 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) pagaderos en una cuota.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): **DESAYUNO, ALMUERZO Y ONCE.**

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año 2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

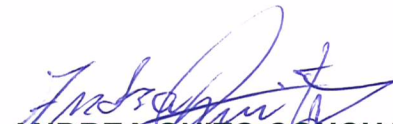
**QUINTO:** El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

**SEXTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SÉPTIMO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

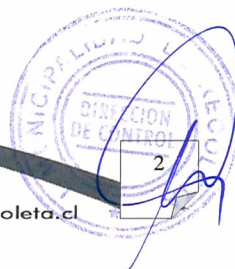
**NOVENO:** La personería de don(ña) ANDREA QUITO CONCHA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1421 de fecha 2 de Noviembre de 2017. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento N° 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.

  
**ANDREA QUITO CONCHA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCION



  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DJJ/LMU/JPJ  

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y ORGANIZACIONES DE ADULTO MAYOR (5)**

DECRETO EXENTO N° **3269** /2017.

RECOLETA, **23 NOV. 2017**

**VISTOS:**

- 1.- El decreto exento N° 2692 de fecha 29 de Septiembre de 2017, que promulga acuerdo N° 122 de fecha 26 de Septiembre de 2017, que aprueba la modificación Presupuestaria N°5 del presupuesto municipal vigente
2. El decreto exento 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017, que promulga acuerdo N° 119, de fecha 12 de septiembre de 2017, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2017.
- 3.- El decreto exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, don Oscar Daniel Jadue Jadue.
- 4.- El decreto exento N° 690 de fecha 15 de Marzo de 2017, que fija orden de subrogancia Secretario Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LAS ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES SIN FINES DE LUCRO DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$200.000.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2017:**

| ORGANIZACIÓN   | MONTO         | PJ   | RUT          | CONCEPTO DE GASTO                                   |
|--|---------------|------|--------------|---|
| CLUB ADULTO MAYOR LAS DELICIAS DE CLAUDIO MATTE                  | 2152401004050 | 1318 | 65,021,636-9 | ADQUISICION DE TELAS                                |
| CLUB DE ADULTO MAYOR ARCO IRIS                                   | 2152401004461 | 1690 | 65,105,428-1 | MESAS PLEGABLES, VAJILLA, JUEGO CUCHILLERIA         |
| CENTRO DE ADULTO MAYOR RENACER A LOS AÑOS FELICES                | 2152401004411 | 1662 | 65,098,283-5 | ADQUISICION DE SILLAS                               |
| ADULTO MAYOR AMIGOS DE LA ARAUCANA                               | 2152401004137 | 925  | 65,358,950-6 | PASEO SERVICIO COMPLETO INGRESO ALIMENTACION        |
| CLUB DE ADULTO MAYOR LAS VIOLETAS                                | 2152401004255 | 1292 | 65,030,387-3 | SERVICIO DE BANQUETERIA Y TRANSPORTE                |
| CLUB DE ADULTO MAYOR LAS ARAUCARIAS                              | 2152401004265 | 1240 | 65,997,220-4 | SERVICIO DE ALIMENTACION O ADQUISICION DE ALIMENTOS |
| ORGANIZACIÓN DEL ADULTO MAYOR LOS VECINOS AMISTOSOS              | 2152401004220 | 573  | 75,499,400-2 | SERVICIO DE BANQUETERIA                             |
| UNION COMUNAL DEL ADULTO MAYOR DE RECOLETA ENVEJECER CON ALEGRIA | 2152401004054 | 571  | 75,803,500-K | UN COCTAIL PARA LOS SOCIOS                          |
| ADULTO MAYOR CENTRO CULTURAL LAS TORRES RECOLETA                 | 2152401004036 | 1048 | 65,656,010-K | DESAYUNO, ALMUERZO Y ONCE                           |

- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCION SERA ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA CUOTA.**
- 3.- **IMPUTESE** el gastos que origina la presente subvención con cargo al centro de costo 04.05.48.01 Transferencias Corrientes al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.**

**FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL(S).**

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL**

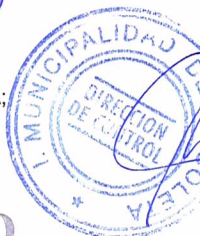
ODJJ/PAQ/LMU/MMD/pj



**PATRICIO AGUILAR QUEZADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

**TRANSCRITO A:**

SEC. MUNICIPAL; CONTROL; D.A.F.; SECPLAC; CONTABILIDAD; ORGANIZACIONES COMUNITARIAS; ASESORIA JURIDICA; INTERESADO; OF. DE PARTES



**VISADO**  
Dirección Secpla